

		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		RESOLUCIÓN		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0216	FECHA	15 de diciembre 2023	PÁGINA	1 de 3

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL EDICTO EMPLAZATORIO No. 157 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023, CORRIENDO EL NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA SEÑORA MARIA BELEN ALBARRACIN CONTRERAS Y LOS APELLIDOS DE LOS SEÑORES KELY JOHANA LOAIZA SEPULVEDA Y EPIMENIO LUENGAS DENTRO DEL PROGRAMA DE TITULACION GRATUITA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 51 y 58 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 4 de la Ley 1579 de 2012 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*

(...)”

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 9 de 1989, las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los inmuebles de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al 28 de julio de 1988.

Que, el Honorable Concejo de San José de Cúcuta, mediante el Acuerdo No. 26 Diciembre de 2022, autorizó al señor Alcalde Municipal, para que en nombre del municipio y de conformidad con los artículos 277 de la ley 1955 de 2019, ley 2044 de 2020 y el decreto 523 de 2021, transfiera a título gratuito mediante resolución administrativa, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, los bienes fiscales de propiedad del Municipio.

Que al momento de la expedición del acto administrativo edicto emplazatorio N°157 de 17 de octubre de 2023 el número de cédula de ciudadanía de la beneficiaria MARIA BELEN ALBARRACIN CONTRERAS presenta un error de digitación, ya que se consignó en la Resolución “**60.281.582**”, siendo lo correcto “**60.281.682**”.

Que al momento de la expedición del edicto emplazatorio N°157 de 17 de octubre de 2023 el apellido de la beneficiaria KELY JOHANA LOAIZA SEPULVEDA presenta un error de digitación, ya que se consignó en la Resolución “**SEPUKVEDAD**”, siendo lo correcto **SEPULVEDA**.

		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		RESOLUCIÓN		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0216	FECHA	15 de diciembre 2023	PÁGINA	2 de 3

Que al momento de la expedición del edicto emplazatorio N°157 de 17 de octubre de 2023 el apellido del beneficiario EPIMENIO LUENGAS TRIANA presenta un error de digitación, ya que se consignó en la Resolución “**LENGUAS**”, siendo lo correcto “**LUENGAS**”.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite: “**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Siguiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado, como lo es la sentencia del treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), radicado número 11001-03-25-000-2016-01017-00 (4574-16), Magistrado Ponente Cesar Palomino Cortés, Sección Segunda del Consejo de Estado, en relación con los elementos fundamentales y accidentales de los actos administrativos, entendiendo los primeros como aquellos elementos que, de no observarse por parte de la entidad que profiere el acto, viciarían de nulidad el mismo, y los segundos como aquellos que “no tienen poder suficiente para perturbar la legalidad del acto”, se entiende entonces que la constitución del patrimonio de familia, dentro de las Resoluciones Administrativas que ceden a título gratuito un predio fiscal del Municipio, son un elemento accidental de la misma, y en consecuencia susceptibles de corrección en virtud de lo contemplado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Adenda a lo anterior, el Municipio siempre debe procurar por salvaguardar los derechos adquiridos por sus administrados y procurar subsanar los errores en los cuales incurre en el desarrollo de sus actividades constitucionales, legales y en virtud de los Acuerdos Municipales expedidos por el Concejo.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, esta Alcaldía considera viable proceder a la modificación del acto administrativo edicto emplazatorio N°157 del 17 de octubre de 2023 “POR LA CUAL SE EFECTUA EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE TITULACION BAJO LA MODALIDAD DE CESION A TITULO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA”

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** el numeral 23, 11 y 13 del Edicto Emplazatorio No. 157 del 17 de octubre de 2023, el cual quedara así:

N°	NOMBRE	CEDULA	CODIGO PREDIAL	BARRIO
23	MARIA BELEN ALBARRACIN CONTRERAS	60.281.682	540010103000004670011000000000	DIVINA PASTORA
11	KELY JOHANNA LOAIZA SEPULVEDA	1.004.806.711	540010103000006920017000000000	JERONIMO URIBE

		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		RESOLUCIÓN		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0216	FECHA	15 de diciembre 2023	PÁGINA	3 de 3

13	EPIMENIO LUENGAS TRIANA	2.102.507	540010103000006800015000000000	JERONIMO URIBE
----	----------------------------	-----------	--------------------------------	-------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se confirma en las demás partes la Resolución Administrativa Emplazatorio número 157 del 17 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICACION:** Ordenar la fijación de esta resolución aclaratoria en un lugar público de las oficinas de la Alcaldía Municipal y en la página web de la entidad, conforme lo dispone el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 y 2080 de 2021) y el artículo 2.1.2.2.8 del decreto 523 de 2021.

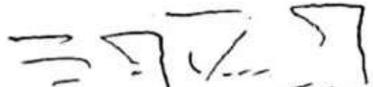
**ARTÍCULO CUARTO. – RECURSOS:** De acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente resolución no proceden recursos.

**ARTÍCULO QUINTO– NOTIFICACIÓN:** El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO-VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los 15 días del mes de octubre de 2023.

  
**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DE VIVIENDA**

Proyectó: Diana Suárez – Abogada Contratista  
Aprobó: Sergio Enrique Ramírez Ramírez – Secretario de Vivienda